

**RESOLUCIÓN COMISIÓN DIRECTIVA 2024/2027 N°32/2024**

**POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES DIRECTORIO 2021/2024 N° 3/2021 Y N° 52/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS FONDOS PARA ASISTENCIA SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL EXCEPCIONAL A LOS SOCIOS DE AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS A.P.A.”**

Asunción, 9 de julio de 2024.

**VISTO:**

La importancia de mejorar la eficiencia en los diferentes procesos operativos, administrativos y financieros de la entidad en lo relacionado a la asistencia social y asistencia social excepcional a los socios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el informe final de la auditoría correspondiente a asistencia social y asistencia social excepcional a los socios resuelto por Disposición N° 4/2024 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA INTERNA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL SOCIO DE AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS, ESPECÍFICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A LOS MONTOS ENTREGADOS A LOS SOCIOS EN CONCEPTO DE AYUDA SOCIAL Y APOYO CULTURAL DURANTE EL PERÍODO 2023 Y 2024.

Que, las RESOLUCIÓN DIRECTORIO 2021/2024 N° 3/2021 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS FONDOS PARA ASISTENCIA SOCIAL A LOS SOCIOS” y RESOLUCIÓN DIRECTORIO 2021/2024 N° 52/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS FONDOS PARA ASISTENCIA SOCIAL Y AYUDA SOCIAL EXCEPCIONAL A LOS SOCIOS DE AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS A.P.A.”.

Que el Art. 5 inc. g) de los Estatutos Sociales establece, entre otras cosas, “Un monto no superior al 10% (diez por ciento) será deducido para actividades de servicios y asistenciales de los asociados” (Art. 142 Numeral 7 de la Ley 1328/98).

Por tanto, la Comisión Directiva 2024/2027, en su sesión ordinaria N°\_\_\_ de fecha 4 de julio de 2024 a tratado y deliberado la nueva reglamentación de asistencia social y asistencia social excepcional a los socios siendo aprobada por unanimidad:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** DEJAR SIN EFECTO las resoluciones directorio 2021/2024 N° 3/2021 y N° 52/2023 “por la cual se reglamentan los fondos para asistencia social y asistencia social excepcional a los socios de autores paraguayos asociados A.P.A.-

**ARTÍCULO 2:** AUTORIZAR la ayuda por fallecimiento del socio de un millón quinientos mil guaraníes (Gs. 1.500.000). El pago se efectuará al familiar con la presentación del acta de defunción del asociado. El plazo para la presentación del acta de defunción es de hasta quince (15) días desde el deceso. Este beneficio se aplicará para los Socios Activos y Administrados de la entidad, sin requerimiento de un mínimo de antigüedad.-

**ARTÍCULO 3:** AUTORIZAR la ayuda por fallecimiento de parientes dentro del primer grado de consanguinidad (padres e hijos) y cónyuges de quinientos mil guaraníes (Gs. 500.000). El pago se efectuará al socio con la presentación del acta de defunción hasta quince (15) días después del fallecimiento del familiar. Este beneficio se aplicará a Socios Activos y Administrados de la entidad, sin requerimiento de un mínimo de antigüedad.-

**ARTÍCULO 4:** AUTORIZAR la ayuda para asistencia médica de un millón de guaraníes (Gs. 1.000.000) por año, para cada asociado, dicho monto será aprobado por la Dirección General, en base a un análisis de los documentos presentados. Esta ayuda incluye consultas médicas, la realización de estudios, la realización de análisis clínicos, internaciones, cirugías y recetas médicas para compra de medicamentos. El plazo para la presentación de los documentos es de hasta quince (15) días desde la emisión de los mismos. Este beneficio se aplicará para los Socios Activos y Administrados de la entidad, sin requerimiento de un mínimo de antigüedad.-

**ARTÍCULO 5:** AUTORIZAR la ayuda para los Socios Adultos Mayores (Pago de ayuda en concepto de "Derecho Autoral Mínimo" según resolución de Asamblea Extraordinaria del año 1992) de un millón de guaraníes (Gs. 1.000.000) por cuatrimestre. El monto a distribuir puede variar de acuerdo a la recaudación del cuatrimestre y la disponibilidad de fondos. El pago se efectuará a los Socios Activos mayores de 65 años con un mínimo de 30 años de antigüedad como socios de la entidad.-

**ARTÍCULO 6:** AUTORIZAR la ayuda por nacimiento de hijo/a de una socia de un millón de guaraníes (Gs. 1.000.000). El pago se efectuará con el certificado de nacimiento y solo se otorgará a la Socia, no al Socio cuya pareja dé a luz. El plazo para la presentación del acta de nacimiento es de hasta treinta (30) días desde el nacimiento. Este beneficio se aplicará para las Socias Activas y Administradas sin requerimiento de un mínimo de antigüedad.-

**ARTÍCULO 7:** AUTORIZAR EXCEPCIONALMENTE, y a solicitud del Socio, una Asistencia Social Excepcional de un millón de guaraníes (Gs. 1.000.000) para la previsión y seguridad social a socios que, por eventos extraordinarios, se encuentren en estado de necesidad y vulnerabilidad, en busca de la protección social, previo estudio y aprobación de la Comisión Directiva. Este beneficio se aplicará a Socios Activos y Administrados de la entidad, sin requerimiento de un mínimo de antigüedad.-

**ARTÍCULO 8:** Los Socios solicitantes, o, familiares que en representación de los socios cuando estos se vean imposibilitados de solicitar Asistencia Social, deberán presentar una nota dirigida al Presidente: la fotocopia simple de su

cédula de identidad y del familiar, y, los documentos que respalden el pedido de la solicitud. Dicha nota y los documentos pueden ser remitidos a la entidad por medios digitales (WhatsApp **0981 447-218** y/o **0976 900-272**, o al correo electrónico **atencion@apa.org.py**) o en formato físico en la mesa de entrada de la entidad.-

**ARTÍCULO 9:** Los Socios solicitantes, o, familiares que en representación de los socios cuando estos se vean imposibilitados de solicitar Asistencia Social Excepcional, deberán presentar una nota dirigida a la Comisión Directiva: la fotocopia simple de su cédula de identidad y del familiar, y, los documentos que respalden el pedido de la solicitud. Dicha nota y los documentos pueden ser remitidos a la entidad por medios digitales (WhatsApp **0981 447-218** y/o **0976 900-272** o al correo electrónico **atencion@apa.org.py**) o en formato físico en la mesa de entrada de la entidad.-

**ARTÍCULO 10:** ESTABLECER que la nota y los documentos presentados deben ser legibles y en ellos deben constar, la fecha, el nombre del Socio o del familiar en el caso de la ayuda por fallecimiento de parientes dentro del primer grado de consanguinidad y la firma del responsable de la emisión del documento.-

**ARTÍCULO 11:** Es requisito para solicitar Asistencia Social y Asistencia Social Excepcional, que el Socio solicitante esté al día en el pago de su cuota social.-

**ARTÍCULO 12:** COMUNICAR que toda Asistencia Social y Asistencia Social Excepcional está sujeta a la disponibilidad de fondos.-

**ARTÍCULO 13:** La presente Resolución será refrendada por el Presidente y el Secretario de la Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados.-

**ARTÍCULO 14:** COMUNICAR a quien corresponda y disponer el archivo de la presente resolución.-



**Guido Alberto Cheaib Núñez**  
Secretario de la Comisión Directiva



**David Herminio Portillo Bianciotto**  
Presidente de la Comisión Directiva

**Autores Paraguayos Asociados**